

ACUERDO No. 10 DE 2016
(Agosto 29)

Por medio del cual se realiza un encargo temporalmente

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal f del artículo 32 del Acuerdo No.02 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Director General, el Ingeniero JUAN DAVID ARANGO GARTNER, requiere realizarse una pequeña cirugía, la cual tiene como incapacidad inicial, los días 30 y 31 de agosto de 2016.

Que la incapacidad es considerada una ausencia temporal de las funciones del Director General, lo cual hace necesario el encargo de un funcionario del nivel directivo que cumpla con los requisitos exigidos para ocupar el empleo.

Que en cumplimiento del párrafo anterior, el Ingeniero WILFORD RINCÓN ARANGO, nombrado como Subdirector de Planificación Ambiental del Territorio, código 0040 grado 19, cumple con los requisitos para ocupar el empleo de Director General.

Que conforme el literal f del artículo 32 del Acuerdo 002 de 2009, el Consejo Directivo está facultado para autorizar para designar a funcionarios del nivel directivo de la Corporación, en encargo de reemplazo del Director General durante sus ausencias temporales.

Que dicha designación que puede llevarse a cabo a través de reunión virtual, acorde con el literal f del artículo 37 del Acuerdo 002 de 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Ingeniero WILFORD RINCÓN ARANGO, Subdirector de Planificación Ambiental del Territorio, código 0040, grado 19, como Director General de CORPOCALDAS, código 0015, grado 23, los días 30 y 31 de agosto de 2016, en ausencia temporal del Director General JUAN DAVID ARANGO GARTNER.



N° 00234403 / 8F0252

ACUERDO No. 10 DE 2016
(Agosto 29)

PARAGRAFO PRIMERO: En evento que la incapacidad por enfermedad se prorrogue, el presente encargo se prorroga de forma automática hasta tanto cese la circunstancia que da origen a la ausencia temporal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se prorroga el presente encargo, por tratarse de una incapacidad que asume la empresa prestadora de salud respectiva, podrá devengar el salario del Director General, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO GÓMEZ GIRALDO
Presidente Consejo Directivo



BERTHA JANETH OSORIO GIRALDO
Secretaria Consejo Directivo